

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN FRANQUICIA TRIBUTARIA - SENCE

CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA

Y

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

N° INT JPA-0061-2018

En Santiago, a **21 de marzo de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en calle Padre Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante también indistintamente, "Integra" o "Fundación Integra", y **CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA**, RUT N° 74.252.300-4, Registro N° 100 en SENCE, representado legalmente por **FABIOLA DEL CARMEN MUÑOZ VERGARA**, cédula de identidad número 11.857.688-8, ambos con domicilio en Avenida Los Leones N° 668, comuna de Providencia en adelante también indistintamente, "el proveedor", "PROFORMA", u "OTIC PROFORMA", quienes declaran haber convenido el siguiente contrato el que se regirá por las normas pertinentes a la Ley N° 19.518 que fija un nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, los Decretos Supremos N° 98 y N° 122 ambos de 1998, N° 186 y N° 282 ambos de 2002, Ley N° 20.267 que crea el sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y perfecciona el estatuto de Capacitación y Empleo, y en especial a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Integra es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Con una experiencia de 26 años en atención a la primera infancia, beneficia actualmente a más de 89 mil niños y niñas quienes asisten diariamente a los jardines infantiles, salas cuna y modalidades no convencionales presentes en 312 comunas, en más de 1.200 establecimientos a lo largo de nuestro país.

Fundación Integra cuenta con 23.212 trabajadoras y trabajadores, de los cuales, cerca de 19.000 trabajan en Salas Cuna y Jardines Infantiles directamente con niños y niñas, en su gran mayoría mujeres, técnicos y profesionales, garantizando calidad educativa en alianza con las familias y promoviendo con su labor a la educación inicial como herramienta única para superar las desigualdades.

OTIC PROFORMA es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para administrar e intermediar el uso de la franquicia tributaria definida en la Ley N° 19.518.

OTIC PROFORMA resultó adjudicado en el proceso de licitación N° 170 realizado por Fundación Integra en los meses de noviembre y diciembre de 2017, para Administrar durante los años 2018 y 2019, los recursos vía Franquicia Tributaria destinados a ejecutar actividades de capacitación y desarrollo para



trabajadores y trabajadoras de Fundación Integra de acuerdo a las normas contenidas en la Ley N° 19.518, como asimismo en sus Decretos y Reglamentos correspondientes. Además, las partes contratantes convienen en incorporar al presente acuerdo de voluntades tanto el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, como de la oferta presentada por OTIC PROFORMA, para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDA: En virtud del presente contrato, Fundación Integra efectuará un aporte mínimo anual, por el periodo que dure el presente contrato de **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, correspondientes a franquicia tributaria.

De dicho aporte, OTIC PROFORMA destinará un 92,2% al uso exclusivo de capacitación y un 7,8% restante a costos de administración propios de PROFORMA.

La fecha de entrega y número de aportes quedará a criterio de Fundación Integra, que se deberá regir de acuerdo a su planificación institucional.

TERCERA: El proveedor entrega en este acto, por concepto de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, un vale vista, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista (sin restricción de cobro), póliza de seguro o certificado de fianza (según indica dictamen 75537 del 04-12-2012 de la Contraloría General de la República), por un monto equivalente al **10%** del valor bruto del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **31 de marzo de 2020**. Deberá ser extendida a nombre de Fundación Integra con la glosa **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación “Servicio de Administración de la Franquicia Tributaria – SENCE por un organismo Técnico Intermedio de Capacitación (OTIC) años 2018 – 2019.”**

Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en este contrato.

CUARTA: En mérito de lo señalado OTIC PROFORMA se obligará, entre otras cosas a:

1. Administrar los recursos disponibles con cargo a la franquicia tributaria de capacitación.
2. Inscribir en SENCE todos y cada uno de los cursos solicitados por Fundación Integra, hasta un tope máximo especificado (92,2%) en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Registrar todas las acciones de capacitación, participantes y antecedentes en sistemas de información tanto propios como de Integra.
4. Imputar a la franquicia tributaria los viáticos y traslados ocupados en capacitación.
5. Certificar los aportes para la solicitud de rebaja o devolución a través de la declaración de impuestos anuales a la renta.
6. Administrar, licitar e informar los estados de avances del Programa de Becas Sociales en coordinación con Integra, acorde a la legislación vigente, siempre y cuando Integra decida aportar excedentes para estos Programas.



7. Asesorar en aspectos legales, constitución de Comité Bipartito, pre-contrato de capacitación, post contrato de capacitación.
8. Asesorar en la formación de cursos internos o externos, abiertos o cerrados.
9. Asesorar en la Ley N° 19.518 para el mejor uso de la Franquicia Tributaria buscando la mejor alternativa de capacitación en el mercado.
10. Promover los servicios de apoyo a las actividades de capacitación, supervisión de las condiciones de los cursos impartidos, asesoría respecto oferta de proveedores, etc.
11. Realizar trámites administrativos con la finalidad de confirmar y reservar cupos en los OTEC para actividades de capacitación, emisión de órdenes de compra, etc.
12. Contar con una plataforma que permita segmentar la información al momento de la inscripción en registro por centro de costo, gerencia, clasificación de catálogo propio del curso, sucursal y acceso a todos los documentos relacionados con la capacitación.
13. Detectar necesidades de formación, apoyando el proceso completo con el apoyo de plataformas computacionales para realizar el levantamiento de la información de los trabajadores de Integra.
14. Apoyar administrativamente el programa anual de capacitación de la empresa.
15. Asesorar en la elección de organismos de capacitación.
16. Realizar la liquidación de los cursos ejecutados ante el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
17. Certificar los aportes recibidos por parte de la Fundación Integra y obtener el certificado respectivo de SENCE.
18. Entregar oportunamente los Certificados de Liquidación emitidos por SENCE, siendo éste el único documento legal que avala el uso efectivo de la Franquicia Tributaria para Capacitación.
19. Entregar asesoría legal y especializada, para los procesos de fiscalización efectuados por SENCE.
20. Otorgar los servicios especializados en franquicia SENCE por parte de un equipo de trabajo compuesto por un asesor de intermediación y asistencia técnica, asistentes y un analista de Apoyo para el Área de Desarrollo de Personas y Equipos de Fundación Integra, quien estará bajo la subordinación y dependencia de OTIC PROFORMA, en el horario establecido por su empleador, desempeñándose en dependencia de Fundación Integra. Sus funciones se mantendrán vigentes por todo el tiempo que Fundación Integra mantenga contraprestaciones exigibles a OTIC PROFORMA, hasta agotar la cuenta de excedentes a su favor.
21. Resolución de conflictos y asesorías, consistentes en aclaración de dudas, reuniones informativas y de actualización de normativa, resolución de inquietudes, asesoramientos en materias SENCE a otras áreas de Fundación Integra (mediante la modalidad de charlas o módulos de capacitación e-learning).
22. Continuidad en el uso del software Portal PROFORMA, incluyendo el soporte tecnológico para la administración de la franquicia SENCE.



23. Generar reportes personalizados para Fundación Integra (Informes por centro de costo, gerencia, departamento, unidad, hora hombre capacitado, administración de mallas curriculares, cursos liquidados y por liquidar).
24. Otorgar una plataforma de atención de clientes, la cual podrá ser efectuada vía telefónica o correo electrónico, encargada de prestar ayuda necesaria para la resolución de problemas dudas o consultas que surjan en el contexto de las inscripciones de cursos al SENCE desde la Sección Formación y Desarrollo de Personas y Equipos. Su horario de funcionamiento será entre 8:30 y las 18:30 horas, el cual podrá ser extendido en caso de presentarse alguna contingencia y según la propuesta.
25. Cumplir con la entrega de los servicios complementarios definidos en la propuesta entregadas para la licitación.

Debido a las características propias que presenta Fundación Integra, ésta podrá requerir servicios adicionales, dentro de las obligaciones que previamente se han detallado.

QUINTA: El presente contrato comenzó a regir con fecha **2 de enero de 2018**, y surtirá efectos hasta el día **31 de diciembre de 2019**. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de poner término anticipado al contrato, respecto a los recursos que no sean utilizados y que no se encuentren declarados, se estará a lo establecido en el artículo 15, del Decreto N° 122, que aprueba el Reglamento Especial de la Ley N° 19.518.

SEXTA: Las partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información y bases de datos de cualquier tipo que contengan antecedentes de las respectivas instituciones, a la cual tengan acceso con motivo del presente contrato.

De igual manera, las partes se obligan a no entregar información a terceros ajenos, a las autoridades o servicios que participan o fiscalizan las acciones de capacitación o a utilizar para un fin distinto que el requerido o permitido para dar cumplimiento al presente contrato.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de los comparecientes, constituirá causal inmediata de termino de contrato, situación que no dará lugar a entablar ninguna acción o reclamo, así como tampoco dará derecho a indemnización, compensación o retribución alguna.

Sin perjuicio de lo señalado, en caso de violación de la confidencialidad, las partes deberán responder de los daños que dicha situación produzca, reservándose el ejercicio de las acciones legales que les correspondan.

SÉPTIMA: Fundación Integra se compromete a entregar la información a OTIC PROFORMA para la operación de los cursos y la liquidación de los mismos, cuando correspondiere, así como también la nómina de los trabajadores de la empresa y sus datos exigidos por Ley SENCE, estipulados en cada solicitud de inscripción de cursos, conforme a lo establecido por los artículos 30 y 31 de D.S. N° 98/1997, las normas de la Ley N° 19.518 y sus respectivas modificaciones.



OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en la cláusula cuarta, OTIC PROFORMA será responsable, proporcionalmente, de asumir los perjuicios relativos a franquicias no percibidas por todos aquellos errores en el proceso y envío de la información de cursos a SENCE, habiendo sido entregada dicha información correctamente por Fundación Integra. Además de lo anterior, el incumplimiento o retraso por parte de PROFORMA, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), del servicio contratado. Será especialmente responsable de los siguientes casos:

- Realizar la inscripción o cancelación de actividades de formación fuera de los plazos establecidos por SENCE.
- Entregar informes (intermediación, cuentas, inscripciones u otros) fuera de los plazos comprometidos.
- Ausentarse el Analista de Apoyo señalado en el numeral 20 de la cláusula cuarta, por más de 5 días hábiles, continuos o no, en las dependencias del Área de Desarrollo de Personas y Equipos de Fundación Integra, en un periodo de dos semanas.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley N° 19.518; y el artículo 67 y siguientes del D.S. N° 98 de 1997.

NOVENA: Fundación Integra podrá poner término anticipado a este contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias por parte de OTIC PROFORMA.

1. Si se verifica el término de giro, liquidación o disolución de OTIC PROFORMA. En tales eventos OTIC PROFORMA tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
2. Si OTIC PROFORMA no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas o estipulaciones del contrato; o cuando reiteradamente no se ajuste a los plazos establecido por Integra para la ejecución de su programa anual de capacitaciones.
3. Si OTIC PROFORMA no observa la prohibición de cesión de derechos que nacen del contrato. En consecuencia PROFORMA no podrá ceder o traspasar los derechos que emanan del contrato, sin autorización escrita dada por Fundación Integra.

El aviso de término anticipado al contrato, para la causal establecida en el numeral 2 anterior, deberá ser comunicado por escrito a OTIC PROFORMA, mediante carta certificada, dirigida a su domicilio, con una anticipación mínima de 30 días corridos.

DÉCIMA: Las partes dejan expresa constancia que son personas totalmente independientes entre sí y que el presente contrato no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su



respectivo personal, por lo que la relación que se crea a través de este instrumento es civil y no laboral, no siendo asimilable bajo ninguna circunstancia a un contrato regido por el Código del Trabajo.

UNDÉCIMA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

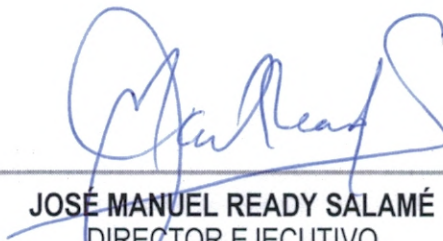
DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIAS. La personería del representante de **CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN PROFORMA** consta en reducción a escritura pública de Sesión de Directorio de fecha 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio notarial N° 11.558-2015. La personería del representante de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2, del Consejo Nacional de Fundación Integra de fecha 14 de marzo de 2018.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de Integra y 2 en poder del proveedor.



FABIOLA DEL CARMEN MUÑOZ VERGARA
GERENTE GENERAL
CENTRO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN
PROFORMA



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRAL

